

Condena al SAS por discriminar a una trasplantada

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo 9 de Sevilla ha condenado al Servicio Andaluz de Salud (SAS) por impedir trabajar a una enfermera minusválida que había sido trasplantada de riñón tres veces. El fallo estima que se vulneró su derecho fundamental de igualdad en relación con el derecho al trabajo, según informa Satse.

Redacción 20/01/2009

La sentencia le reconoce el derecho a trabajar con las limitaciones de la minusvalía que padece y obliga al SAS a indemnizarle con 108,85 euros por cada día que se le ha impedido trabajar. Además, condena a la Administración a abonar las costas del proceso por "una actitud carente de fundamento y temeraria".

Según el sindicato de enfermería, que ha ganado la sentencia, esta profesional tiene reconocida una minusvalía del 84 por ciento debido a un triple trasplante renal y se encuentra inscrita en la bolsa provincial de contratación de Sevilla dentro del cupo de minusválidos desde 2006. Hasta mayo de 2008 ha trabajado sin problema en hospitales, rechazando únicamente los contratos que se le ofertaban para los servicios de UCI e infecciosos, tal y como recomendaba su certificado de minusvalía y el informe del coordinador de trasplantes de Sevilla y Huelva, que la reconoce apta para trabajar en el 90 por ciento de los puestos de hospitales. Sin embargo, a finales de mayo de 2008 los responsables de la bolsa le comunicaron que, basándose en un nuevo certificado de capacitación expedido por la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social, podía trabajar en atención primaria, pero no en hospitales.

De espaldas a la afectada

Dicha certificación se expidió sin comunicación ni autorización de la afectada, sin ninguna evaluación médica y en ella no constaba en qué informes o datos se sustentaba para llegar a prohibirle trabajar en centros cerrados, ya que jamás una certificación de capacitación se pronuncia sobre centros de trabajo sino sobre puestos concretos.

El juez concluye que el SAS ha vulnerado los derechos fundamentales "de forma reiterada" y que no se trata de un error debido a "la persistencia del SAS en mantener una equívoca interpretación".

Además, señala que con una simple lectura o una solicitud de aclaración del responsable del informe que determinaba en qué puestos podía trabajar la enfermera "era suficiente para evitar a la recurrente una peregrinación por los órganos judiciales para ejercer un derecho como es el derecho al trabajo en condiciones de igualdad". La sentencia señala que "la diferencia de trato del SAS con respecto a la actora ha quedado acreditada no sólo porque en la bolsa existen aspirantes con limitaciones físicas sin que se les haya excluido, sino que personas trasplantadas prestan servicios en el SAS sin que ello suponga impedimento alguno".

El fallo también censura la actuación del jefe de servicio de Prestaciones y Recursos Asistenciales, calificando de reprochable la actuación administrativa, ya que "la resolución se adoptó sin audiencia previa ni posibilidad de contradicción" obviando "el cumplimiento de las normas básicas procedimentales".

Diario Médico